

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA PROMOCIÓN DEL REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
EMPRESARIAL (RITE)
ENTRE
LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA**

ENTRE la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, representada en este acto por su titular Dr. Félix Pablo CROUS - D.N.I. N°17.760.152, con domicilio en 25 de Mayo 544, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio electrónico en "anticorrupción@jus.gov.ar", (en adelante la "OA"); y la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, representada en este acto por su Rector, Dr. Osvaldo Caballero - D.N.I. N° 6.887.069, con domicilio en Catamarca 147, de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza, y constituyendo domicilio electrónico en "ynasif@uda.edu.ar" (en adelante la "INSTITUCIÓN ACADÉMICA"); y denominados en conjunto las "PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, (en adelante el "CONVENIO"), conforme a los antecedentes y a las cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que, a partir del dictado del Decreto 54/2019, la OA es un organismo con independencia técnica que en el marco de las decisiones políticas que son exclusivas de su autoridad ha decidido fortalecer el rol de promoción de la transparencia y la integridad y que esa sea su función principal.

Que, mediante Resolución 3/2021, el Titular de la OA encomendó el diseño de un Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (en adelante, "RITE") para contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre éstos y el sector público con mayor transparencia, y para esto facultó a la articulación con diferentes actores públicos y privados interesados para que el diseño, formulación, evaluación y planificación colaborativa del registro pueda expresar su potencialidad.

Que esta iniciativa tiende a la promoción de la sinergia entre el sector público, privado, academia, sociedad civil y ciudadanía para la ética y la integridad en el desarrollo de los negocios, el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y la implementación efectiva de la Ley N° 27.401.

Que la "INSTITUCIÓN ACADÉMICA", es una institución universitaria de gestión privada, constituida como asociación civil , con una trayectoria sólida, que asume por misión: actualizar la docencia, incentivar la investigación, fortalecer la extensión,

estimular la transferencia, e integrar y fomentar los sistemas de apoyo con una gestión responsable y efectiva, abierta a las necesidades y demandas de la comunidad.

Que los valores institucionales trazados por la "INSTITUCIÓN ACADÉMICA", responden a la integridad y objetividad, el rigor científico y académico, el comportamiento ético, la búsqueda de la excelencia y el compromiso social, con el objetivo principal en la búsqueda de la jerarquización de las profesiones en un marco íntegro garantizando una mejora continua en todas las áreas de desarrollo profesional y personal, aportando al bienestar de la sociedad.

Que, en base a la afinidad de objetivos compartidos, las PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Las PARTES declaran que es de interés mutuo colaborar recíprocamente -en la medida de sus posibilidades e interés- en el diseño, implementación y desarrollo del RITE y, específicamente, en el logro de los objetivos y actividades trazados más adelante en este documento y/o los que se tracen en el futuro.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración. La duración del presente CONVENIO se fija desde el día de la firma del presente y hasta que transcurra el plazo de 365 días corridos, con posibilidad de prorrogar dicha duración por CONVENIO de las PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. Proyecto de Colaboración. Objetivos y actividades. El proyecto de colaboración se concreta en los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer la sinergia y el intercambio de experiencias del sector Académico, Empresarial, Estatal y la Sociedad Civil.
- II. Aportar -en la medida de sus posibilidades e interés- capacitaciones, material, modelos de documentos y otros elementos de interés para el RITE, específicamente para su caja de herramientas.
- III. Participar -en la medida de sus posibilidades e interés- en la generación del material específico para la caja de herramientas del RITE.
- IV. Aportar -en la medida de sus posibilidades e interés- espacios físicos y virtuales para el desarrollo de acciones de promoción del RITE.
- V. Difundir RITE entre su comunidad académica.
- VI. Participar -en la medida de sus posibilidades e interés- en las mesas de trabajo que organice la OA.
- VII. Colaborar y aportar su experiencia en cuestiones de integridad y transparencia a través de reuniones individuales y/o grupales.
- VIII. Promover y apoyar las capacitaciones que las "PARTES" realicen para interiorizar a las empresas y entidades en el funcionamiento y contenido de RITE,

como así también las actividades académicas vinculadas a integridad, corrupción, etc. que organice la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA CUARTA. Compromisos de las PARTES:

- La OA acuerda compartir con la “INSTITUCIÓN ACADÉMICA” la información y documentación de diseño e implementación de RITE necesaria para poder cumplir con el proyecto de colaboración descrito en la CLÁUSULA TERCERA. Asimismo se compromete a convocar a las actividades que organice a los fines de tratar temas relacionados con el objeto de este CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- La “INSTITUCIÓN ACADÉMICA” acuerda realizar sus mayores esfuerzos para la consecución de los objetivos fijados en la CLÁUSULA TERCERA.

CLÁUSULA QUINTA: Aportes. Cada PARTE pondrá a disposición -en la medida de sus posibilidades e interés- su personal, infraestructura y los medios técnicos disponibles para la realización e implementación de lo acordado, sin perjuicio de que no se generará entre ellas relación laboral de ninguna especie ni obligación contractual alguna.

CLÁUSULA SEXTA: Propiedad intelectual. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a cada una de las “PARTES”:

- a) Serán propiedad de la Oficina Anticorrupción los materiales, documentos, y otros que se desarrolle en los espacios de participación colaborativa que se generen en el marco de este Convenio y de RITA.b) Serán propiedad de la INSTITUCIÓN ACADÉMICA aquellos materiales, documentos y otros que la INSTITUCIÓN ACADÉMICA genere y ceda para su uso en el marco del objeto de este Convenio y de RITE.

Todo el material aportado a RITE será de uso y acceso gratuito por parte de los usuarios y usuarias de RITE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Propiedad intelectual de una de las PARTES. En el caso de que la “INSTITUCIÓN ACADÉMICA” haga entrega y la OA reciba material bajo propiedad intelectual de la “INSTITUCIÓN ACADÉMICA” se deberá contar con el consentimiento expreso de ambas “PARTES” para su uso en el marco del presente CONVENIO. Asimismo las “PARTES” acuerdan el resguardo hacia terceros de la propiedad intelectual del material entregado.

CLÁUSULA OCTAVA: Adendas Complementarias. Las cuestiones que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente CONVENIO se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las

"PARTES", siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLÁUSULA NOVENA: Autonomía administrativa e Individualidad Jurídica. Las "PARTES" mantienen su autonomía administrativa e individualidad jurídica. El presente CONVENIO no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, así como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de ellas será en sus respectivos ámbitos de competencia, jurisdicción y dirección responsable única; y deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación con las personas a su cargo, bajo cualquier modalidad de contratación, o de cualquier daño que pudiera reclamarse con motivo, ocasión de su desempeño o como consecuencia de él, aun cuando fuera en ejercicio de tareas vinculadas con la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO o en los Acuerdos Específicos o Protocolos Adicionales que se suscriban en el futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA: Compromiso dinerario. La celebración del presente CONVENIO no importa ni genera por sí mismo erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: No Exclusividad. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO no significa obstáculo alguno para que las PARTES, en forma conjunta o individual puedan concretar similares CONVENIOS con otras entidades, instituciones u organismos interesados en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Protección de datos e información. Ninguna de las "PARTES" utilizará, divulgará o distribuirá a terceros información que haya sido entregada, marcada o establecida como "confidencial", "reservada" o similar por la parte que la originó, sin contar previamente con su autorización expresa. Las "PARTES" asumen el compromiso, dentro del marco del presente CONVENIO, de brindarse mutuamente información sobre la marcha y avance de las respectivas acciones, estadísticas, resultados y todo cuanto pueda ser de utilidad a solicitud de cualquiera de ellas en lo que se refiere a las actividades enumeradas en el presente CONVENIO, manteniendo la confidencialidad necesaria a su respecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Datos personales. Las "PARTES" se comprometen a resguardar ante terceros y dar cumplimiento en el marco del presente CONVENIO a las obligaciones instituidas en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Los datos personales que pudieran formar parte de las actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO, se corresponden en un todo a las necesidades del ejercicio de las funciones propias de "LAS PARTES",

y eventualmente serán intercambiados con la exclusiva finalidad y dentro del estricto marco del cumplimiento de dichas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Rescisión: Las "PARTES" podrán rescindir el presente CONVENIO unilateralmente en cualquier tiempo, de forma fehaciente y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días hábiles administrativos. La rescisión no generará para las "PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto, debiendo las "PARTES" obrar de conformidad y buena fe para asegurar la continuidad de las acciones y/o programas ya iniciadas y/o concertadas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Solución de Controversias. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente CONVENIO las "PARTES" se comprometen a extremar sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Notificaciones: Las notificaciones entre las "PARTES" que se deriven del presente CONVENIO se instrumentarán a través de los domicilios electrónicos de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Domicilios Electrónicos. Las "PARTES" constituyen domicilio electrónico, a todos los efectos, en las siguientes direcciones, por parte de OA en anticorrupcion@jus.gob.ar, y por parte de la "INSTITUCIÓN ACADÉMICA" en "ynasif@uda.edu.ar". En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueran necesarios realizar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: En forma subsidiaria a lo previsto en la cláusula precedente, las "PARTES" constituyen domicilio físico en los lugares indicados ut supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados por el sistema de Gestión Documental Electrónica.

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

Firmado digitalmente por
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA
Fecha: 2022.03.18 18:10:34 -03'00'

Dr. Osvaldo Caballero
Rector
Universidad del Aconcagua

Dr. Félix Pablo Crous
Titular Oficina Anticorrupción



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio Universidad del Aconcagua.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.